

los intereses del antiguo Estado que valian como cuarenta?

Esta es una consideracion de aritmética que la cámara sabrá apreciar en su justísimo valor.

Por otra parte, ¿si esa suma parcial de intereses se puede proteger y aprovechar en combinacion con las otras sumas parciales que ahora forman un solo todo, qué necesidad puede haber de utilizar la una para esterilizar, ó por lo menos, para menoscabar las otras?

Pero ya parece que á esta consideracion de tan gran peso se contrapone la de que los intereses locales del 2º distrito, no sean protegidos eficazmente mientras permanezca unido al Estado de México.

Y aun en esta hipótesis se puede preguntar: ¿la suma general de intereses representados hoy por el Estado de México, sería acaso menor que la parcial de los del 2º distrito, sin la cantidad de intereses menoscabados en el resto del Estado?

Puede agregarse todavía la siguiente consideracion; y es, que la representacion que segun nuestro sistema electoral tienen las diferentes fracciones de los Estados, facilita la proteccion de esos intereses de localidad por heterogéneos que sean.

La zona de produccion agrícola, por ejemplo, que en el Estado esté representada por personas que tengan perfecto conocimiento de sus intereses, harán oír su voz para armonizar sus exigencias con la de la minería, el comercio y la industria; y cada uno de estos elementos de riqueza pública harán otro tanto con los otros á su vez, para hacer una continuacion de recíprocas transacciones que vengán á conciliar sus intereses, por heterogéneos que parezcan y sean realmente: siendo este un deber de los diputados á las legislaturas, y siendo posibles estas combinaciones, el acierto de él dependerá de las aptitudes personales. Esto sea dicho en cuanto á prescripciones generales, que por su propia naturaleza están bajo la jurisdiccion y competencia gubernativa, que exige unidad de accion, y por consiguiente concentracion de poder.

De esta manera se atenúan los inconvenientes de la centralizacion gubernativa que hay en los Estados, y que es preciso que haya.

Y por cierto que aquí no procede el poco desarrollo de los intereses locales, no; esto viene, como lo comprende muy bien la cámara, de la centralizacion administrativa,

que es una de las mayores imperfecciones de hecho de nuestro sistema de gobierno.

Pero como tambien lo comprende la cámara en su muy alta penetracion, ese mal nace entre otras cosas, de la pésima organizacion que entre nosotros tiene el poder municipal, sin que esté dependiente tal mal, de la mayor ó menor distancia del centro de autoridad gubernativa.

De esta manera, el dia que el poder administrativo propiamente municipal, tenga una vida propia y una accion perfectamente expedita para proteger el desarrollo de los intereses locales y domésticos, ese dia habremos resuelto mas de un problema de muy alta importancia; porque así habremos puesto un poderoso resorte á la accion administrativa, que no deriva su eficacia sino de la conciencia intuitiva de su poder propio, para el perfecto desarrollo de los intereses domésticos de localidad.

Mientras que exista el vicio de imperfeccion administrativa que lamentamos, será éste la puerta de multitud de males, que como en el segundo distrito, tendrán de atribuirse á causas enteramente extrañas, y sin participio en su generacion.

Y como este vicio no se corrija con la segregacion de territorio y con debilitar el poder de los Estados grandes, no hay por qué constituirnos instrumentos de D. Lucas Alaman, en su política de osecurismo y retroceso.

Por el contrario, robustezcamos el poder de los Estados para consolidar la federacion, haciéndola rica, poderosa y respetable.

Al sostener estos principios, no se nos puede hacer reproche alguno; porque lo mismo que antes, deseamos que el pueblo del Estado de México continúe en la posesion del buen sentido de venir á buscar sus gobernantes en medio de las notabilidades del Distrito federal, porque lejos de poderse ver en eso un mal como lo conceptúan algunos del segundo distrito, creemos, por el contrario, que es un bien positivo aprovechar para el gobierno del Estado la ilustracion de las notabilidades del Distrito federal.

Ademas, creemos que es una ventaja para la federacion que haya un Estado como nos pintan al de México, que tiene necesidad de venir á sacar sus empleados del Distrito, porque esto prueba al menos, que en el primer distrito no ha cundido el cáncer de la empleomanía.

Para concluir, debo hacer observar, que aun cuando no debian tomarse en cuenta los

inconvenientes de la vecindad con los poderes generales residentes en México, no debería sin embargo tomarse en consideracion el dictámen para declararlo con lugar á votar.

Voy á decir por qué. De los pueblos del Estado de México, unos han dicho que quieren se erija el Estado del Valle para pertenecer á él; otros, que desean la ereccion del de Hidalgo con el mismo objeto; y otros, por último, el de Morelos.

De esta manera la cuestion es perfectamente complexa; y no hay razon absolutamente para presentar aislada la ereccion del Estado de Hidalgo, sin decir una sola palabra de los otros dos.

¿Pues qué, ni siquiera tendrán las otras fracciones el derecho de exigir que se califique su pretension y que se apruebe ó se deseche, pero diciéndolo así expresamente en un dictámen formal?

Y si, como es indudable, tienen este derecho, justo, justísimo es que el dictámen que está á discusion, sea devuelto á la comision por incompleto.

La injusticia de la pretension aislada, resulta teniendo en cuenta que si alguna existe á este propósito, es la de que se convierta en un hecho práctico la prescripcion constitucional para la ereccion en Estado del Valle, del Distrito federal y su comarca, que son los pueblos del Valle.

¿Es que se quiere imposibilitar la forma de las otras entidades políticas, ó que hay alguna razon de preferencia?

Lo primero, aunque pudiera ser verdadero, no es asequible, ni se conseguirá de una cámara que tiene dadas multitud de pruebas de justificacion.

Y lo segundo, aun cuando decirse pueda, será, sin embargo, falso, por mas que quiera repetirse.

Así, pues, las consideraciones que he tenido la honra de someter al exámen de la cámara, patentizan que mientras el gobierno general resida en la gran ciudad de México, no es conveniente á la federacion el fraccionamiento del Estado de este mismo nombre; y que aun cuando hoy pudiera hacerse, no se debe presentar aislada la pretension del Estado de Hidalgo, porque no se sabe cuáles son los elementos con que queda para formar las otras entidades; y sobre todo, porque formando sus pretensiones una sola causa, un solo y único negocio, no se puede tomar en cuenta una sola parte, haciendo punto omiso de las demas.

Por todo esto, que la cámara sabrá apreciar en lo que vale, atrevome á rogarle se sirva declarar sin lugar á votar el dictámen de la comision, que entre otros tiene el inconveniente de no señalar límites al nuevo Estado, cuya ereccion consulta.

De esta manera resulta que de un modo incompleto, se consulta una reforma de la constitucion de 1857 en el dictámen que está á discusion; y aparece por lo mismo toda la fuerza de la razon que milita para rechazarlo, como lo espero de la sabiduría del congreso, que sabrá poner un hasta aquí á pretensiones avanzadas é irregulares, que no están en armonía con las justas exigencias de la federacion.

El C. FRIAS Y SOTO.—Complace ciertamente, señor, tener que batirse con un enemigo tan caballeroso y tan inteligente, como el orador que acaba de impugnar el dictámen de las comisiones unidas que consultan la ereccion del Estado de Hidalgo. Para contestarles me coloco en su propio terreno; y descartando todo lo que pueda surgir de espurio en el debate, me ocuparé solo de los graves principios que envuelve la materia de que nos ocupamos, sin tocar las personalidades que puedan venir á aparecer incidentalmente.

Yo no profeso los principios que acabamos de escuchar, por mas que el ilustrado orador los haya vestido con un ropaje alucinador.

Al ver al segundo distrito del actual Estado de México solicitando su emancipacion, no lo comparo al hijo pródigo que se aleja del seno de la madre, para ir á derrochar su patrimonio.

Por el contrario, esa vehemencia con que la capital lucha por impedir la segregacion de uno de sus distritos mas ricos, cuando sucumbe al fin impotente y vencida, me recuerda en su sublime despecho, á la madre de Neron levantando su ropaje, descubriendo sus bellas formas, y diciendo su espléndida frase: *feri ventrem*.

Desgarremos ese vientre que ya no puede contener su poderoso engendro.

Tampoco puedo seguir al ilustrado C. Montiel en el desarrollo de los principios de derecho público que con tanto arte ha invocado, falseándolos para defender su causa, defendiendo ese fatal sistema que se funda en hacer que la accion vital de los pueblos, parta del centro á la circunferencia.

En la presente cuestion, señor, hay que atender á sus dos faces, examinándola bajo

dos puntos. Una afecta á la nacion entera; mas que á la nacion, al principio universal que sirve de eje á nuestro sistema democrático.

El otro interesa á los pueblos que forman el segundo distrito del Estado de México: es la cuestion local en donde están envueltos intereses radicales de una alta valorizacion.

Respecto al primero, el C. Montiel lo ha herido, intentando tornarlo en pro de su causa, y en mi juicio sin lograrlo.

Por eso nos ha lanzado aquí la terrible palabra con que el Sr. Alaman atacaba nuestro sistema actual, diciendo que la *federacion mata á la federacion*.

Esa frase, señor, no es mas que una de tantas paradojas que formaban la dialéctica del célebre escritor: allí nada hay de verdadero, allí nada hay de sólido y racional.

Y me sorprende que se intente con los mas sólidos principios de la democracia, defender un sistema de centralizacion que pugna con nuestras instituciones actuales.

Acabamos de oír que se defiende la subsistencia de los Estados poderosos, implantados en una nacion como un elemento fecundo de vida.

Y yo recuerdo, que toda nacion ó todo Estado que se extiende, se debilita y se aniquila.

Así decayó el imperio romano despues de ser el dueño del mundo entero.

Y así decaerá ese colosal poder de los Estados-Unidos, nuestro peligroso vecino.

Y así decaerán todas las naciones grandes, que tienen que mandar en los puntos lejanos de su centro por medio de procónsules, ya sea que estos vayan vestidos con la coraza de acero, ó con el modesto frac de paño negro.

Allí hay algo de la ola del mar que rugiente y arrebatadora en su centro, viene á morir tranquila y débil acariciando con sus ondulantes círculos la arena de la playa.

En esos grandes Estados la accion social de los gobiernos, poderosa en su capital y en los puntos á ella cercanos, apenas llega á los pueblos fronterizos; y estos, cansados de reportar las cargas sin tener parte en las ventajas administrativas, ó buscan su emancipacion, ó viven en un perpétuo malestar que es mas tarde el gérmen de una revolucion.

Por eso, señor, desde que la república mexicana se organizó en federativa, consignó la ereccion de Estados libres y soberanos

como partes componentes de un cuerpo social.

Y este principio está engastado en la fraccion tercera del artículo 72 de la constitucion.

Dice así (lo leyó el orador.)

He aquí el lema, el *fiat lux* de nuestra república federativa; porque en este artículo se consigna el inalienable derecho de las comunidades de entrar á la vida social, constituidas en Estados, cuando previamente se hayan llenado los requisitos constitucionales.

Ademas, la cámara acaba de oír que en este artículo se marcan los trámites para llenar esos requisitos, y esto prueba de una manera innegable, que la ley previó la ereccion de nuevos Estados cuando lo exigieran los progresos de los pueblos.

En nuestro pacto social, en nuestra constitucion, roto el centralismo como antagonista de la federacion, no caben pueblos ligados á un *centro capital*, no caben pueblos atados por la fuerza á una division territorial dada. Y el orador que impugnó el dictámen quiere que los pueblos vivan á su pesar encerrados en un círculo de hierro, precionizando las ventajas de la centralizacion.

Esto, señor, no es posible en nuestra forma de gobierno. Y nosotros no podemos negar sus títulos de libertad y soberanía, á catorce listritos ó sesenta y cinco municipalidades, que quieren entrar al pacto federal con su sér propio y como Estados soberanos.

Nosotros estamos en la obligacion de obsequiar la voluntad de esos pueblos que hacen uso de un derecho constitucional, porque no podemos mantenerlos atados, como Sísifo á su roca, á un centro que les es antipático porque estorba la consumacion de su obra, su progreso, y porque no llena sus justas exigencias administrativas.

Y esto importa, ademas, á la nacion, porque nuestra imperfecta division territorial, es acaso una de las causas mas eficaces de la subsistencia de la guerra civil.

En nuestra desigual y poco prudente reparticion del suelo, se formaron grandes Estados, y junto á ellos Estados pequeños que tenían que sufrir la presion de los otros.

Señor, aquí en plena república, vemos aún un fenómeno doloroso como en el Viejo Mundo. Cada nacion poderosa arrastra tras de sí otra nacion esclava, como la Polonia, como la Grecia.

Y de este desnivel ha resultado que cuando

uno de esos Estados poderosos se incendia por alguna idea revolucionaria, la imponia á los demas Estados pequeños por el mismo sistema con que la Iglesia impuso la creencia cristiana, por el mismo método con que Mahomet enseñaba el Coran, por el fuego y por el fierro.

Así un Estado poderoso lograba despues dar la ley á todo el país.

Y de esta desigualdad resultaba el protectorado, la tutela que sofoca las fuentes de la riqueza propia. Y los pequeños Estados empobrecidos, fácilmente se contagiaban por la revolucion, y ésta hallaba en ellos presas fáciles que devorar. Entónces venia la proteccion armada del vecino poderoso, y con ella..... la dolorosa historia que cuentan Querétaro junto á Guanajuato, Aguascalientes junto á Zacatecas, y el canton de Tepic junto á Jalisco.

Y á la hora del conflicto público, los contingentes de los Estados venian pobres y lentos á las arcas de la federacion, porque los pequeños no podian dar mas; y porque los Estados poderosos, en virtud de su imperfecta administracion, no podian hacer efectiva sobre los distritos lejanos del centro su accion fiscal y recaudadora.

Así, pues, la cámara ve que la subsistencia de Estados poderosos en la república, en vez de serle benéfica, como acaba de intentar probar el C. Montiel, no hace mas que enervar sus fuerzas vitales. El equilibrio en el organismo social, es el mejor requisito del bienestar de la nacion.

La aplicacion de este principio se hace mas imperiosa cuando, como sucede en el segundo distrito del Estado de México, su vida política se hace imposible en las condiciones de dependencia que guarda hoy.

Este es el segundo punto de la cuestion.

Los pueblos que forman ese segundo distrito, están pidiendo su segregacion del centro desde 1862.

Y no se me arguya, como acaba de hacerlo el C. Montiel, con la poca fé que le inspiran las actas, formadas bajo la administracion de personas que siempre han apoyado la idea separatista.

Y el orador, á quien tengo el honor de replicar, ha llegado hasta tachar en esas actas la signatura de los municipios: señor, los municipios son los naturales representantes de las comunidades, y ellos en su expresion democrática constituyen la voz mas autorizada de los pueblos.

Tambien el orador las acusó de nulidad,

comparando las presentes actas á las que se levantaron en favor del imperio.

Si hubiera algo de lógico en esa induccion comparativa, tendríamos que romper todos esos documentos emanados de la expresion popular. Y todos los actos de nuestra democracia serian nulos, hasta las credenciales en virtud de las cuales estamos aquí representando á la nacion.

Porque en esas credenciales, ó se traspicaba la accion gubernativa en el triunfo del candidato ministerial, ó la influencia de un partido en el voto obtenido por un candidato de oposicion.

Por eso me permito recordar al C. Montiel, para destruir su paralelo, que tras las actas á favor del imperio se ven las bayonetas francesas que las arrancaban á los pueblos conquistados, y la mejor prueba de la nulidad de esas actas, está..... en el Cerro de las Campanas.

El segundo argumento que opone el orador á quien contesto, es la carencia de elementos propios en que quedarán sumidos esos distritos despues de su separacion, cuando estén ya constituidos en Estados libres y soberanos.

¿Y qué les faltará? No territorio, porque esto nadie se atreveria á decirlo.

¿Poblacion? ¿riqueza?

Para que se vea cuán débil es este argumento del orador unionista, voy á suponer hecha la division absoluta, es decir, en el Estado de México, Morelos, Hidalgo, y el Valle.

Pues en cuanto á poblacion, el Estado de México quedará con 380,206 habitantes; Morelos, con 142,114; Hidalgo con 390,081 y el Valle con 333,354.

Yo desearia, señor, cualquiera de esas miserias para el pobre Estado de Querétaro, mi patria, y para cualquiera de muchos Estados pequeños de nuestra federacion.

Luego, estos Estados formados por la idea separatista, van á ser entidades importantes que progresarán mas aún desde el punto en que se independan.

Porque es imposible que el Estado de México continúe en la situacion que guarda hoy: si se prolonga, su ruina es inevitable.

Hoy, en la inmensa extension de territorio que abarca, su administracion política tiene que ser como lo es, perpétuamente imperfecta.

Formado ese Estado de componentes tan heterogéneos, de pueblos tan variados por sus costumbres y sus hábitos, de localida-

des tan distintas en sus calidades topográficas, no hay legislación, por hábil y profunda que sea, que satisfaga plenamente y en todos sus pormenores las exigencias de todos los distritos.

Situados muchos de estos á tan considerables distancias del centro, la acción gubernativa de éste tiene que ser débil, nula, y de aquí nace la acefalía en que se encuentran esos pueblos.

Por eso la recaudación es importante para hacer ingresar á las cajas del actual Estado de México, el ingreso verdadero que debe obtener el fisco.

Porque como observa con tanta precisión como exactitud uno de los dictámenes producidos en la legislatura del Estado de México, toda operación rentística en este tiene que ser imperfecta en virtud de este insoluble dilema:

O se basa la recaudación, según el método de nuestra infancia financiera, en el impuesto sobre la propiedad, lo que lo hace disminuir, y sobre la alcabala, lo que es anti-constitucional; ó se implanta la contribución sobre el producto, lo que no es practicable en ese inmenso Estado de México, adonde la producción es tan variada que haría la capitación injusta é imposible.

Allí el rédito del capital y la utilidad del trabajo difieren en cada localidad, porque sus condiciones locales son distintas, porque unos distritos son agricultores mientras otros son mineros; y otros tienen mixtos y disímolos elementos de especulación.

Este desórden, forzoso resultado de la unificación, hace surgir otro mal; y es, que mientras algunos distritos derraman grandes cantidades en el fondo común, otros en casi nada cobperan, y acaso los primeros son los que menos participan del amparo y ventajas de la comunidad.

Y esos pueblos, aludo á los del segundo distrito, al reportar el peso enorme del impuesto sin obtener ninguna de las ventajas de la federación, al verse condenados á una parálisis perpetua, piden su segregación.

Ni siquiera pueden obtener una buena administración de justicia.

Esos pueblos tan lejanos del centro tienen que contentarse con la justicia local primitiva, sin tener la garantía de los recursos de la alta instancia.

Y si en los asuntos civiles esto es tan grave, mucho más lo es en los criminales.

Supongamos que un presunto reo condenado á cuatro meses de prisión ante uno de

esos juzgados locales, apela, y su recurso por la distancia y por el recargo de negocios en la suprema corte, no puede ser despachado sino á los seis meses. El preso ha sufrido á pesar de su inocencia reconocida en la segunda instancia, el tiempo de su condena y otros dos meses más.

Y si un reo ha sido condenado á la pena de muerte, ¿cómo intentar el recurso de indulto ante la legislatura, distante muchas leguas, y en medio de los plazos tan perentorios de nuestra legislación revolucionaria? ¿Y la paz pública?

Señor, el poderoso Estado de México ha necesitado el amparo de las fuerzas de la federación, para perseguir una cuadrilla de ladrones que atacaba sus ciudades lejanas.

Y esto arguye muy mal contra las razones de conveniencia, que el orador que impugna el dictamen, expuso á favor de la subsistencia de Estados poderosos en la federación mexicana. Ya vemos lo que significa ese poder.

Ese Estado de México es una roca desgajada por un cataclismo subterráneo, y cuyos fragmentos tienen que arrancarse de la masa común, para ir con su sér propio á sufrir su sobreposición de elementos en una vida aislada.

Nosotros debemos sancionar esa segregación forzosa, legítima, necesaria. Porque debemos aceptar como principios innegables, esa tendencia á la divisibilidad que forma la base de nuestro progreso.

Todas esas máximas de centralización y de unificación del poder, que acabamos de oír en la boca del ilustrado orador que sostiene el contra, pugnan contra nuestra constitución y con los principios democráticos que profesamos.

Sí, nuestra consigna es esa voz de *mar-cha*, que ha lanzado el orador mi antagonista en su mito de Judío Errante. Pero tenemos que marchar al progreso; y el progreso se obtiene con la libertad de los pueblos, no ligándolos á una dependencia que les es antipática y perjudicial.

La ciencia, la sociedad y la familia, todo tiende á la emancipación, porque de allí sale la especialidad y la individualidad con todo su poder.

Las sociedades modernas ya no son unas masas atadas á un centro, que las absorbe explotándolas y manteniéndolas bajo un yugo de hierro. Por el contrario, tienden á vivir de su libre personalidad, hasta realizarse ese bello ideal del socialismo, que lle-

gará á ser el código de las naciones, cuando el verdadero núcleo, la familia, sea libre en medio de la comunidad, y esta lo sea en medio del cuerpo social.

Realicemos esos principios salvadores, y habremos dado á los pueblos que hoy imploran de nosotros la sanción de su soberanía, paz, libertad y progreso.

(Este discurso mereció repetidos aplausos.)

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 22 DE MAYO DE 1868.

Presidencia del C. Zarco.

A la una y media se abrió la sesión con asistencia de 116 ciudadanos diputados.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del gobierno de Michoacan, acompañando un decreto de aquella legislatura sobre hipotecas.

Pasó á la comisión de puntos constitucionales.

Del ministerio de hacienda, manifestando que el ejecutivo no tiene observaciones que hacer, al proyecto de ley que lo autoriza para amortizar la moneda de cobre que circula en Chihuahua.

La mesa dispuso que se procediese inmediatamente á la votación de ese proyecto, y habiéndose hecho así, resultó aprobado por unanimidad de 111 diputados.

Se puso á discusión la minuta respectiva, y no habiendo quien tomase la palabra, se aprobó también en votación económica.

Dióse en seguida lectura á una exposición del C. Palomares, sobre colonización de ciertos terrenos baldíos en el Estado de Sonora.

Pasó á la comisión de industria, por haberla hecho suya varias diputaciones.

El C. AVILA, secretario, manifestó que como iniciativa del gobierno, no se le había remitido el proyecto que declara legítimas para la pensión del montepío que les corresponda, á las hijas naturales del general Francisco Alcalde; y en consecuencia, disponía la mesa que se procediese á la votación de ese proyecto.

Así se hizo, y resultó aprobado por unanimidad de 115 ciudadanos diputados.

El C. ZARCO presentó el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Se deroga el decreto que expidió el ejecutivo el 5 de Diciembre de 1860, disponiendo el pago al contado de los derechos establecidos por la ordenanza de aduanas marítimas de 1856; y dichos derechos se pagarán, desde la promulgación de la presente ley en los puertos, en los términos y plazos que previene el art. 10 de la ordenanza.

En apoyo de esa proposición, el C. ZARCO dijo: Conforme al arancel vigente, los derechos aduaneros se tienen que pagar así: (leyó el artículo respectivo.) De la manera que se indica se estuvo haciendo el pago, hasta que el gobierno se vió obligado á refugiarse en Veracruz; y á consecuencia de la falta de recursos, tuvo que dictar el decreto de 5 de Diciembre, disponiendo que el pago de derechos se hiciese al contado.

El congreso comprenderá lo ventajoso que es para el comercio hacer el pago con 40 y 80 días de plazo, y no al contado como se le exige por el decreto á que me he referido.

Los acontecimientos que siguieron después de 1860 hasta la terminación de la guerra extranjera, hicieron necesaria la subsistencia de ese decreto; pero hoy que la república se encuentra en paz, hoy que el gobierno puede disponer de todas sus rentas, no se concibe que pueda continuar vigente.

Para el comercio no es indiferente uno ú otro modo de pago, porque como todos saben, el comerciante tiene sus especulaciones sobre cálculos de interés de dinero; y por otra parte, las mercancías no se venden nunca al contado, los importadores tienen que darlas á plazos más ó menos largos, mientras que el pago de derechos se les exige al contado.

La medida que se propone no perjudica al gobierno, porque él arreglará sus gastos en armonía con los plazos que se fijan para el pago de derechos; al mismo tiempo que aumentará la renta, puesto que hoy la importación está reducida á los comerciantes millonarios que pueden pagar de contado; todos los que trafican en menor escala, que hacían antes sus introducciones, han dejado de hacerlas, y volverán indudablemente á ello, tan luego como cuenten con un plazo para pagar los derechos que causen.

Yo me atrevería á suplicar á la cámara, aunque me inclino poco á la dispensa de trámites, se sirviera dispensar el de que pase